

CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL

ENTRE

**LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ACTUANDO A TRAVÉS DE SU GOBIERNO**

Y

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ACTUANDO A TRAVÉS DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Artículo 1. Meta y Objetivos.....	1
Sección 1.1 Meta del Programa	1
Sección 1.2 Objetivo del Programa	2
Sección 1.3 Objetivos del Proyecto.....	2
Artículo 2. Financiamiento del Programa	2
Sección 2.1 Financiamiento del Programa	2
Sección 2.2 Interés.....	3
Sección 2.3 Recursos del Gobierno	3
Sección 2.4 Utilización de la Donación.....	3
Sección 2.5 Impuestos	4
Artículo 3. Declaraciones y Obligaciones del Gobierno.....	4
Sección 3.1 Declaraciones del Gobierno	4
Sección 3.2 Responsabilidades del Gobierno.....	4
Artículo 4. Marco de Implementación	7
Sección 4.1 Plan de Implementación del Programa	7
Sección 4.2 Monitoreo y Evaluación.....	8
Sección 4.3 Contrataciones y Adquisiciones y Donaciones.....	8
Sección 4.4 Responsabilidad Fiscal.....	9
Sección 4.5 Lineamientos Ambientales, de Género y otros del Programa.....	9
Sección 4.6 Informes	10
Sección 4.7 Registros; Contabilidad; Proveedores; Acceso	10
Sección 4.8 Auditorías; Revisiones	11
Sección 4.9 Aprobaciones Requeridas de la MCC.....	12
Sección 4.10 Notificaciones Requeridas de la MCC.....	12
Sección 4.11 Cartas de Implementación.....	13
Artículo 5. Desembolso del Financiamiento de la Donación.....	13
Sección 5.1 Proceso de Desembolso	13
Sección 5.2 Condiciones Precedentes al Desembolso Inicial.....	15
Sección 5.3 Condiciones Precedentes a Cada Desembolso.....	15
Artículo 6. Fecha de Finalización; Terminación y Suspensión.....	16
Sección 6.1 Fecha de Finalización	16
Sección 6.2 Terminación y Suspensión; Finalización	17
Sección 6.3 Devoluciones.....	18
Artículo 7. Legislación Vigente; Enmiendas; Disposiciones Generales.....	19
Sección 7.1 Legislación Vigente	19

Sección 7.2	Consultas.....	19
Sección 7.3	Representantes	19
Sección 7.4	Comunicaciones.....	19
Sección 7.5	Estatus de la MCC	20
Sección 7.6	Asistencia Futura No Asegurada.....	20
Sección 7.7	Enmienda	20
Sección 7.8	Supervivencia.....	21
Sección 7.9	Definiciones; Interpretación.....	21
Sección 7.10	Referencias al Sitio Web de la MCC	21
Sección 7.11	Firmas	22
Sección 7.12	Referencia a la Donación	22
Artículo 8.	Entrada en Vigencia.....	22

Anexo I: Descripción del Programa

Anexo II: Asignación del Financiamiento de la Donación

Anexo III: Definiciones

CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL

El Presente **CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL** (este "**Convenio**") con fecha de 8 de abril 2015 se celebra entre la República de Guatemala ("**Guatemala**") actuando a través de su gobierno (el "**Gobierno**") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation (Corporación Desafío del Milenio, y referida en este Convenio como "**MCC**", por sus siglas en inglés y, colectivamente con la MCC, las "**Partes**" y cada una, individualmente, una "**Parte**").

PREMISAS

CONSIDERANDO QUE la MCC está autorizado para brindar asistencia de conformidad con la Sección 616 de la Ley del Desafío del Milenio de 2003, con sus enmiendas, para países candidatos que hayan demostrado un compromiso de fortalecer el buen gobierno, la libertad económica, y la inversión en las personas con el fin de asistir a estos países para que sean elegibles a un Compacto de Desafío del Milenio (el "**Programa Umbral**");

CONSIDERANDO QUE la MCC ha seleccionado a Guatemala como elegible al Programa Umbral;

CONSIDERANDO QUE el presente Convenio es un convenio de proyecto celebrado de conformidad con el artículo I del Convenio General de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la Ciudad de Guatemala el primero de septiembre de 1954 ("**el Convenio General**") y por lo tanto las actividades previstas en el presente Convenio están sujetas a los términos del Convenio General; y

CONSIDERANDO QUE las Partes desean implementar el programa aquí descrito con el propósito de lograr las metas y objetivos aquí descritos (según esta descripción y objetivos del programa puedan enmendarse, cada cierto tiempo, de conformidad con los términos de este Convenio, el "**Programa**");

POR TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1.

META Y OBJETIVOS

Sección 1.1 Meta del Programa. La meta del Programa, establecida en este Convenio, es asistir a Guatemala con el propósito de que pueda ser elegible para un Compacto de Desafío del Milenio, apoyándole en la implementación de reformas institucionales y de política fundamentales, que aborden las restricciones vinculantes al crecimiento económico en Guatemala (la "**Meta del Programa**"). La asistencia de la MCC se proveerá de forma tal que fortalezca el buen gobierno, la libertad económica, y las inversiones en el pueblo de Guatemala.

Sección 1.2 Objetivo del Programa. El objetivo del Programa (el "*Objetivo del Programa*") es apoyar las reformas impulsadas por el Gobierno para mejorar la calidad y relevancia del nivel de educación media en Guatemala e incrementar los ingresos fiscales que permitan al Gobierno abordar las restricciones al crecimiento económico. El Programa consiste de los proyectos descritos en el Anexo I (individualmente, un "*Proyecto*" y colectivamente, los "*Proyectos*")

Sección 1.3 Objetivos del Proyecto. El objetivo de cada uno de los Proyectos (individualmente, un "*Objetivo del Proyecto*" y colectivamente, los "*Objetivos de Proyecto*") es el siguiente:

(a) El objetivo del Proyecto de Educación es apoyar los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de Guatemala en la implementación de reformas institucionales, definidas en la Propuesta de Transformación del Nivel de Educación Media y la Ruta Crítica del Ministerio de Educación, orientadas a ofrecer educación media de calidad que prepare a la diversa juventud guatemalteca para tener éxito en el mercado laboral.

(b) Los objetivos del Proyecto de Movilización de Recursos son: (i) apoyar las reformas del Gobierno para aumentar la disponibilidad de recursos por medio de mejorar la eficiencia en la administración tributaria y de aduanas; y(ii) fortalecer la capacidad de Gobierno para financiar infraestructura mediante alianzas público-privadas ("*APP*") con el propósito de incrementar los recursos destinados a la inversión social, principalmente, educación.

ARTÍCULO 2.

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Sección 2.1 Financiamiento del Programa.

(a) La MCC otorga al Gobierno, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, un monto que no excede los veintiocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,000,000) (la "*Donación*") con el propósito de apoyar la implementación del Programa, que se describe en mayor detalle en el Anexo I.

(b) El Gobierno acuerda que la MCC podrá administrar directamente cualquier parte de la Donación, con el fin de implementar ciertas actividades (las "*Actividades Administradas por la MCC*") relacionadas con el Programa.

(c) Para las porciones de la Donación que no sean Actividades Administradas por la MCC, la Donación será desembolsada periódicamente al Gobierno en desembolsos parciales (cada uno, un "*Desembolso*") de conformidad con los términos de este Convenio, incluyendo todas las condiciones para los desembolsos contenidas en el presente Convenio.

(d) La Donación se asignará según la descripción del Anexo II, o de cualquier otra forma convenida y de conformidad con el presente Convenio.

Sección 2.2 Interés. El Gobierno no está obligado a pagar intereses sobre el financiamiento de la Donación que sea depositado a la cuenta especial del Gobierno habilitada en el Banco de Guatemala de conformidad con la Sección 5.1(c) de este Convenio. En el caso de se que devenguen cualquier interés u otras ganancias sobre la Donación, el Gobierno pagará o transferirá a la MCC dicho interés u otras ganancias trimestralmente y a la terminación o finalización del presente Convenio.

Sección 2.3 Recursos del Gobierno.

(a) El Gobierno procurará proveer los recursos necesarios, y tomar las acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades y obligaciones del Gobierno bajo el presente Convenio.

(b) El Gobierno hará su mayor esfuerzo para garantizar que el monto de la Donación que recibe o que está proyectado que reciba en cada uno de sus años fiscales esté completamente cuantificado en su presupuesto anual y/o en su sistema de registros contables.

(c) A menos que el Gobierno manifieste por escrito lo contrario a la MCC, la Donación será adicional a los recursos que de otra forma el Gobierno destinaría presupuestariamente para las actividades implementadas bajo el Programa.

Sección 2.4 Utilización de la Donación.

(a) El Gobierno asegurará que la Donación y todos los activos y servicios financiados con recursos de la Donación, parcial o totalmente, se utilicen únicamente para la ejecución del presente Convenio y del Programa.

(b) El Gobierno también garantizará que el financiamiento de la Donación no será utilizado para propósitos que puedan violar las leyes o la política de los Estados Unidos, como se especifica en este Convenio, o como la MCC le notifique por escrito al Gobierno, incluyendo, entre otros, los propósitos siguientes:

(i) para asistencia a, o capacitación de, militares, policía, milicia, guardia nacional u otra organización u unidad cuasi militar;

(ii) para cualquier actividad que pueda ocasionar una pérdida sustancial de empleos en los Estados Unidos o un desplazamiento sustancial de la producción estadounidense.

(iii) para emprender, financiar o de cualquier otra forma apoyar cualquier actividad que podría causar una amenaza significativa para el medio ambiente, la salud o seguridad, según se describe en los "*Lineamientos Ambientales*" que se encuentran en www.mcc.gov (el "*Sitio Web de la MCC*") o de otra forma puesto a disposición por la MCC al Gobierno ("*Lineamientos Ambientales de la MCC*") (en la medida que puedan aplicarse al Programa Umbral y según MCC instruya cada cierto tiempo); o

(iv) pagar por la realización de abortos como método de planificación familiar o motivar o coaccionar a alguien a practicar abortos, pagar por la realización de esterilizaciones involuntarias como método de planificación familiar u obligar o dar cualquier incentivo

monetario a una persona para que se practique una esterilización o pagar por cualquier investigación biomédica, relacionada parcial o completamente, con métodos de, o realizaciones de abortos o esterilizaciones involuntarias como medio de planificación familiar.

Sección 2.5 Impuestos. Como este Convenio es un convenio de proyecto celebrado de conformidad con el Convenio General, las exenciones a los impuestos establecidas en el Convenio General aplicarán a la Donación.

(a) En particular, la Donación estará exenta del pago o imposición de cualquier impuesto, gravamen, derecho, contribución u otro cargo similar existente o futuro ("*Impuestos*") de o en Guatemala (incluyendo cualquier impuesto que imponen las autoridades gubernamentales o fiscales nacionales, regionales, locales u otras de o en Guatemala).

(b) El Gobierno y la MCC podrán definir los mecanismos que se utilizarán para lo relativo a las exenciones fiscales establecidas en esta sección 2.5 y el Convenio General. Estos mecanismos pueden incluir exenciones de pago de impuestos otorgados de conformidad a la legislación aplicable, devolución o reembolso de Impuestos de parte del Gobierno a la MCC u a quien MCC designe, para el beneficio del Programa, de un monto acordado que represente cualquier Impuesto a cobrar sobre los ítems descritos en esta Sección 2.5.

(c) Si se ha pagado Impuestos contrario a los requerimientos de esta sección, el Gobierno prontamente devolverá la MCC (o a otra parte designada por la MCC), el monto de estos Impuestos en dólares de los Estados Unidos o en la moneda de Guatemala, de conformidad con su legislación aplicable, procurando hacerlo, en un período de treinta (30) días (o tal otro período que pueda convenirse por escrito entre las Partes), después que el Gobierno haya sido notificado por escrito (ya sea por la MCC o la Entidad Responsable) que dichos Impuestos han sido pagados.

(d) La Donación, incluyendo cualquiera ganancia sobre la misma u Activos del Programa, no puede ser aplicada por el Gobierno en satisfacción de sus obligaciones bajo esta Sección y el Convenio General.

(e) En el caso de que existiera desacuerdo con relación a la aplicación de una exención, las Partes convienen reunirse inmediatamente para solucionar el problema, en base al principio de que la asistencia proporcionada bajo este Convenio contribuirá directamente al desarrollo económico de Guatemala.

ARTICULO 3.

DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

Sección 3.1 Declaraciones del Gobierno. Por este medio el Gobierno declara a la MCC que la información provista a la MCC por o a nombre del Gobierno durante el diseño y preparación del Programa es veraz, correcta y completa en todos los aspectos materiales.

Sección 3.2 Responsabilidades del Gobierno.

(a) Responsabilidad Principal. El Gobierno es responsable de supervisar y administrar la implementación del Programa.

(b) Entidad Responsable. El Gobierno por el presente documento designa al Ministerio de Economía actuando a través del Programa Nacional de Competitividad (“**PRONACOM**”) para que implemente el Programa, ejerza y cumpla el derecho y obligación del Gobierno de coordinar, administrar, implementar y supervisar el programa, incluyendo sin limitación, administrar la implementación de los Proyectos, asignación de recursos y administración de adquisiciones y contrataciones. El Ministerio de Economía actuando a través de PRONACOM : (i) será referida de aquí en adelante como la “**Entidad Responsable**”; (ii) tiene la autoridad de vincular al Gobierno en relación con el Programa (incluyendo, sin limitación, la autoridad legal para ejecutar contratos, acuerdos cooperativos u otros acuerdos similares); y (iii) actuar de conformidad con los Lineamientos de la MCC “Lineamientos para Entidades Responsables y Estructuras de Implementación” provistos por la MCC o en el Sitio Web de la MCC (los **Lineamientos de Gobernabilidad de la MCC**) (en la medida de lo aplicable al Programa Umbral y según otras instrucciones que provea la MCC cada cierto tiempo), *siempre que*, no contravengan lo dispuesto en su legislación interna. La designación de la Entidad Responsable contemplada en esta Sección 3.2 (b) no libera de forma alguna al Gobierno de las obligaciones o responsabilidades contraídas en este Convenio. Por este medio la MCC reconoce y acepta la designación en esta Sección 3.2 (b). Con previo consentimiento escrito de la MCC, el Gobierno podrá designar una o más entidades adicionales para que implementen el Programa y ejerzan y cumplan el derecho y obligación del Gobierno de supervisar, administrar e implementar el Programa.

(c) Desempeño de Política. Además de tomar compromisos de realizar reformas específicas de política, legales y regulatorias identificadas en el Anexo I o en otra sección de este Convenio (de haberlos), el Gobierno hará su mejor esfuerzo por mantener y mejorar su nivel de desempeño según los criterios de política identificados en la Sección 607 de la Ley del Desafío del Milenio de 2003, con sus enmiendas.

(d) Activos del Programa. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno se asegurará que todos los Activos del Programa o servicios financiados parcial o completamente (directa o indirectamente) con la Donación se utilicen únicamente para la promoción de este Convenio y el Programa.

(e) Logro del Objetivo del Programa. El Gobierno realizará todas las acciones necesarias o apropiadas para lograr el Objetivo de Programa y los Objetivos de Proyecto antes de la Fecha de Finalización (incluyendo, sin limitación, proveer los recursos necesarios que se requieran para cumplir con los términos de este Convenio y lograr tales objetivos, a menos que la MCC convenga lo contrario).

(f) Propiedad Intelectual. Todos los productos entregados y donde aplique la Propiedad Intelectual generada en el marco de este Programa, serán propiedad del Gobierno. El Gobierno expresamente otorga a la MCC un derecho a perpetuidad (o hasta cuando dicha Propiedad Intelectual entre en el dominio público), irrevocable, libre de regalías, global, completamente pagado, asignable y una licencia para practicar o hacer que se practique en su nombre (incluyendo el derecho de producir, reproducir, publicar, rediseño, uso, almacenamiento,

modificación o poner a disposición) cualquier porción o porciones de Propiedad Intelectual, según la MCC considere apropiado, en cualquier medio, conocido actualmente o desarrollado en el futuro, para cualquier propósito.

(g) Embargos; Gravámenes o Derechos de Retención. El Gobierno asegurará que ni la Donación ni cualquier activo adquirido con el financiamiento de la Donación estará sujeto a embargo, rescisión, secuestro, liquidación, derecho de retención, indexación, cumplimiento de un juicio, prenda o gravamen alguno de ningún tipo (cada uno un "**Gravamen**"), excepto con la aprobación previa y por escrito de la MCC. En el caso de que se imponga algún Gravamen, el Gobierno buscará la liberación de dicho Gravamen y si el Gravamen es impuesto por un orden de un tribunal no apelable, pagará cualquier cantidad de dinero que sea pagadero para obtener dicha liberación, *siempre que* el Gobierno no aplicará porción alguna del financiamiento de la Donación u cualesquiera otros fondos recibidos de la MCC (o activos adquiridos con los fondos provistos por la MCC) para satisfacer cualquiera de sus obligaciones bajo esta Sección 3.2(g).

(h) Seguro; Garantías de Desempeño. El Gobierno garantizará, a satisfacción de la MCC, que todos los activos adquiridos con el financiamiento de la Donación se aseguren y hará los arreglos para que se obtengan otros seguros apropiados para cubrir contra riesgos o responsabilidades asociadas con el Programa y las transacciones contempladas en el mismo, incluyendo requerir a los Proveedores o Proveedores Cubiertos que obtengan los seguros adecuados y depositen una fianza de cumplimiento o cualesquiera otras garantías adecuadas. Con el consentimiento previo de la MCC, el financiamiento de la Donación puede ser utilizados para pagar los costos para obtener dichos seguros. El Gobierno o la Entidad Responsable será nombrada como el receptor del pago (o un asegurado adicional, según sea el caso) de cualquier de estos seguros y el beneficiario de cualquiera de estas garantías o fianzas. El Gobierno notificará con prontitud a la MCC sobre el pago de cualquier ganancia que resulte de reclamos pagados bajo dichos seguros o garantías y asegurará que estas ganancias se utilicen para reemplazar o reparar cualquier pérdida, robo, o daño a los activos adquiridos con el financiamiento de la Donación; *siempre que*, por elección de la MCC, estas ganancias sean depositadas en una cuenta según lo especifique o de otra forma ordene la MCC.

(i) Responsabilidades de Desempeño. Ningún financiamiento de la Donación o cualquier otro financiamiento recibido de la MCC (o activos adquiridos con los fondos provistos por la MCC) podrán utilizarse para pagar daños y perjuicios, incluyendo pagos relacionados con indemnizaciones, incurridos o adeudados por el Gobierno o la Entidad Responsable bajo cualquier Convenio entre el Gobierno o la Entidad Responsable, por una parte, y cualquier tercero.

(j) Publicidad. El Gobierno, usando el financiamiento de la Donación con el consentimiento escrito previo de la MCC, brindará la publicidad apropiada de este Convenio como un programa al cual ha contribuido los Estados Unidos de América, a través de la MCC, incluyendo la difusión de este Convenio, en Inglés, según la MCC puede solicitarla, en un sitio Web convenido, identificando los sitios de las actividades de la Donación y marcando los activos adquiridos con la Donación, todo esto de conformidad con las "Normas para Marcación Global" de la MCC provistas por la MCC o exhibidas en el Sitio Web de la MCC (las "**Normas de Marcación de la MCC**"); *siempre que*, los comunicados de prensa o anuncios relacionados con la MCC o el hecho que la MCC está otorgando la Donación o cualesquiera otros materiales

publicitarios que hagan referencia a la MCC sean sometidos a la aprobación previa y por escrito de la MCC. La MCC podrá exhibir este Convenio en el Sitio Web de la MCC. La MCC podrá también utilizar libremente toda la información que reciba en los informes o documentos que le sean provistos con respecto al Programa, la Donación o el presente Convenio.

(k) Otras Garantías. El Gobierno realizará y tomará todas las acciones necesarias y apropiadas, y hará sus mejores esfuerzos para obtener todas las aprobaciones y consentimientos necesarios para ejecutar eficazmente las obligaciones del Gobierno establecidas en este Convenio.

ARTICULO 4.

MARCO DE IMPLEMENTACIÓN

Sección 4.1 Plan de Implementación del Programa. El marco de implementación del Programa se desarrollará en mayor detalle en un conjunto de documentos que será aprobado en su forma y esencia por la MCC, y consistirá de: (i) el Plan Financiero Detallado; (ii) uno o más Planes de Adquisiciones y Contrataciones; (iii) un Plan de Trabajo; y (iv) un Plan de Auditoría (cada uno, un "**Documento del Plan de Implementación**" y colectivamente, el "**Plan de Implementación**"). El Gobierno presentará su Plan de Implementación propuesto para su revisión y aprobación por la MCC en los tiempos establecidos en el presente Convenio y por lo menos una vez al año después de esto (o en los intervalos que pueda requerirse de conformidad con los Lineamientos del Programa). La MCC revisará el Plan de Implementación propuesto y, según sea necesario, podrá solicitar al Gobierno que presente aclaraciones o ajustes. El Gobierno presentará un Plan de Implementación actualizado o un Documento del Plan de Implementación actualizado en cualquier trimestre durante el cual se realicen cambios o modificaciones significativas al Proyecto o al Programa, o cuando el Gobierno determine que no es probable que los resultados, metas e hitos esperados para el año especificado sean alcanzados; *siempre que*, el Plan Financiero Detallado actualizado sea presentado cada trimestre y un Plan de Adquisiciones y Contrataciones actualizado sea presentado por lo menos cada seis meses. En tales casos, el Gobierno presentará a la MCC para su aprobación un Plan de Implementación revisado propuesto o un Documento del Plan de Implementación actualizado (según aplique) en la misma fecha que debe presentarse la siguiente Solicitud de Desembolso. El Gobierno asegurará que la implementación del Programa se realice de conformidad con el Plan de Implementación.

(a) Plan Financiero Detallado. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno desarrollará, adoptará e implementará un Plan Financiero Detallado (según sea aprobado por la MCC) de conformidad con los Lineamientos para Informes de la MCC (en la medida que se puedan aplicar al Programa Umbral y según las otras instrucciones que cada cierto tiempo pueda dar la MCC) (según se complemente o de otra forma modifique cada cierto tiempo, el "**Plan Financiero Detallado**"). El Plan Financiero Detallado establecerá los requerimientos de financiamiento para cada Actividad (incluyendo los costos administrativos) y para cada Proyecto, con un desglose hasta el nivel de sub-Actividad (o más bajo, si aplica) y proyectando ambos en base a los compromisos y en base a requerimientos de efectivo. El Anexo II, aquí adjunto, establece la asignación del financiamiento de la Donación para el Programa. El Anexo II se podrá modificar, cada cierto tiempo, por Convenio de las Partes de conformidad con los términos del presente Convenio.

(b) Plan de Adquisiciones y Contrataciones. El Gobierno elaborará un Plan de Adquisiciones y Contrataciones que cubra todas las adquisiciones y contrataciones relacionadas al Programa (cada uno un "**Plan de Adquisiciones y Contrataciones**"), y presentará este Plan de Adquisiciones y Contrataciones a la MCC para su aprobación antes de iniciar las adquisiciones y contrataciones pertinentes. Cada Plan de Adquisiciones y Contrataciones identificará, entre otras cosas, el método de adquisiciones para los bienes, obras o servicios que serán adquiridos. El Gobierno asegurará que todos los bienes, obras o servicios que serán adquiridos utilizando el método de adquisiciones y contrataciones según sea aprobado en cada Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y cumplirá con el método de adquisición y contratación descrito en este Plan de Adquisiciones y Contrataciones.

(c) Plan de Trabajo. El Gobierno elaborará, adoptará e implementará un Plan de Trabajo, en forma y esencia satisfactorias a la MCC, para la administración general del Programa (el "**Plan de Trabajo**"). Así mismo, el Gobierno elaborará, adoptará e implementará los otros planes de trabajo relacionados con los Proyectos y/o Actividades que cada cierto tiempo pueda solicitar la MCC.

(d) Plan de Auditoría. El Gobierno elaborará, adoptará e implementará un plan, de conformidad con los Lineamientos para las Auditorías Financieras Contratadas por las Entidades Responsables de la Corporación Desafío del Milenio (los "**Lineamientos de Auditoría de la MCC**") (en la medida que aplique al Programa Umbral y según otras instrucciones que pueda dar la MCC cada cierto tiempo), para auditar los gastos de las entidades que están sujetas a una auditoría de conformidad con los Lineamientos de Auditoría de la MCC (el "**Plan de Auditoría**"). El Plan de Auditoría será a satisfacción de la MCC en forma y fondo y se elaborará no más de (60) días antes de finalizar el primer período que se auditará. Salvo que la MCC convenga por escrito lo contrario, el Gobierno contratará con los recursos de la presente Donación uno o más auditores, según se contempla en los Lineamientos de Auditoría de la MCC (cada uno un "**Auditor**"), para que realice las auditorías establecidas en el Plan de Auditoría.

Sección 4.2 Monitoreo y Evaluación. El Gobierno a través de la Entidad Responsable y con los recursos de la presente Donación, elaborará, adoptará e implementará un plan de monitoreo y evaluación (el "**Plan de M&E**") que servirá como documento regulador principal para las actividades del monitoreo y la evaluación del Programa. El Plan de M&E se elaborará y actualizará de conformidad con la "Política de Monitoreo y Evaluación de la MCC para los Programas de los Compactos y Programas Umbrales" provisto por o exhibido en el Sitio Web de la MCC (la "**Política de M&E**").

Sección 4.3 Contrataciones y Adquisiciones y Donaciones.

(a) La adquisición y contratación de todos los bienes, obras y servicios requeridos para la implementación del Programa se registrará por los "Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC" provistos por la MCC o exhibidos en el Sitio Web de la MCC (los "**Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC**"), en la medida que apliquen al Programa Umbral y según otras instrucciones que cada cierto tiempo provea por escrito la MCC). Los Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC incluyen, entre otros, los siguientes requerimientos:

(i) deberán utilizarse procesos abiertos, justos y competitivos de forma transparente para solicitar, adjudicar y administrar los contratos y adquirir los bienes, obras y servicios;

(ii) (las solicitudes para adquirir bienes obras y servicios deberán basarse en una descripción clara y exacta de los bienes, obras y servicios que se adquirirán;

(iii) los contratos deberán adjudicarse únicamente a contratistas calificados que tengan la capacidad y disponibilidad de ejecutar los contratos de conformidad con sus términos y condiciones de forma eficaz y puntual;

(iv) no más de un precio comercialmente razonable, según se determine, por ejemplo, por una comparación de cotizaciones de precios y precios del mercado se pagará para la adquisición de bienes, obras y servicios.

(b) A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno garantizará que todas las donaciones otorgadas en promoción del Programa (cada una, una "**Donación del Programa**") se adjudique, implemente y administre de conformidad con procesos abiertos, justos y competitivos administrados de forma transparente aceptable para la MCC. En apoyo de este requerimiento y previo a otorgar cualquier Donación del Programa, el Gobierno y la MCC acordarán los procedimientos escritos que regularán la identificación de beneficiarios potenciales, incluyendo y sin limitación, criterios de elegibilidad y selección y procedimientos de adjudicación apropiados.

Sección 4.4 Responsabilidad Fiscal. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno elaborará, adoptará e implementará un manual (según sea aprobado por la MCC) que establezca los principios, mecanismos y procedimientos (el "**Plan de Responsabilidad Fiscal**") que se utilizará para garantizar la responsabilidad fiscal apropiada y el cumplimiento de los "Principios de Costos para las Operaciones de la Entidad Responsable" provistos por la MCC o exhibidos en el Sitio Web de la MCC (los "**Principios de Costos de la MCC**") (en la medida que aplique al Programa Umbral y según otras instrucciones provistas por la MCC cada cierto tiempo) para el uso del financiamiento de la Donación. El Plan de Responsabilidad Fiscal incluirá, entre otros, requerimientos con respecto a: (a) elaboración de presupuestos; (b) contabilidad; (c) manejo de efectivo; (d) transacciones financieras (recibos y pagos); (e) apertura y manejo de Cuentas Autorizadas; (f) personal y planilla; (g) viajes y uso de vehículos; (h) control de activos e inventario; (i) auditorías; y (j) informes. El Plan de Responsabilidad Fiscal se revisará periódicamente, sujeto a la revisión y aprobación de la MCC.

Sección 4.5 Lineamientos Ambientales, de Género y otros del Programa.

(a) A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno asegurará que las actividades emprendidas, financiadas o de otra forma apoyadas completa o parcialmente (directa o indirectamente) con el financiamiento de la Donación cumplan con los Lineamientos Ambientales de la MCC (en la medida que apliquen al Programa Umbral y según otras instrucciones provistas por la MCC cada cierto tiempo).

(b) A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno asegurará que las actividades emprendidas, financiadas o de otra forma apoyadas completa o parcialmente (directa

o indirectamente) con el financiamiento de la Donación cumplan con la Política de Género de la MCC y los Lineamientos de Integración de Género y los Procedimientos Operativos de la MCC (en cada caso, y en la medida aplicable al Programa Umbral y según otras instrucciones provistas por la MCC cada cierto tiempo).

(c) A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno asegurará que las actividades emprendidas, financiadas o de otra forma apoyadas completa o parcialmente (directa o indirectamente) con el financiamiento de la Donación cumplan con los Lineamientos de Programa (en la medida que aplique al Programa Umbral y según otras instrucciones provistas por MCC cada cierto tiempo).

Sección 4.6 Informes.

(a) Informes Periódicos. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno presentará a la MCC los informes periódicos requeridos en el "Las Directrices sobre el Paquete de Solicitudes de Desembolso e Informes Trimestrales del MCA" provistos por la MCC o exhibidos en el sitio web de la MCC (los "*Lineamientos para Informes de la MCC*") (según apliquen al Programa Umbral y otras instrucciones por escrito provistas por la MCC cada cierto tiempo), en cada caso provistas oportunamente y en la forma y esencia que sea satisfactoria para la MCC.

(b) Informes Adicionales. Además de los informes requeridos en la Sección 4.6(a), el Gobierno presentará a la MCC en un período de treinta (30) días después de una solicitud escrita por la MCC, o según se acuerde de otra forma por las Partes por escrito, los otros informes o documentos que pueda requerir la MCC cada cierto tiempo, en relación a cualquiera de los componentes del Plan de Implementación, el Plan de Responsabilidad Fiscal o en relación a cualquier Actividad o Desembolso.

Sección 4.7 Registros; Contabilidad; Proveedores; Acceso.

(a) Registros. El Gobierno mantendrá y hará su mejor esfuerzo para asegurar que la Entidad Responsable y todos los Proveedores Cubiertos lleven libros contables, registros, documentos y otra evidencia relacionada con el Programa para demostrar adecuadamente, a la satisfacción de la MCC, el uso del financiamiento de la Donación (colectivamente, los "*Registros*"). El Gobierno proveerá o causará que se provea a la MCC, a solicitud de la MCC, los originales o copias de todos estos Registros.

(b) Contabilidad. El Gobierno llevará, y hará su mejor esfuerzo para garantizar que la Entidad Responsable y todo Proveedor Cubierto lleve Registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en vigor en los Estados Unidos, o a la opción del Gobierno y con el consentimiento escrito previo de la MCC, otros principios contables, como los (i) prescritos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad o (ii) en vigencia en Guatemala en ese momento. Los registros deberán mantenerse por un período de por lo menos cinco (5) años después de finalizado el plazo de este Convenio o por un período mayor, de ser necesario, requerido para resolver cualquier litigio, reclamo o hallazgos de auditorías, o cualquier requerimiento legal.

(c) Acceso. A solicitud de la MCC, el Gobierno, en todos los plazos razonables, permitirá, o provocará que se permita, a los representantes autorizados de la MCC, el Inspector General de la MCC ("*Inspector General*"), Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos, cualquier auditor responsable de una auditoría aquí establecida o de otra forma realizada en promoción del presente Convenio, y cualquier agente o representante contratado por la MCC o el Gobierno para realizar cualquier diagnóstico, revisión o evaluación del Programa, la oportunidad de auditar, revisar, evaluar o inspeccionar las instalaciones, activos y actividades financiadas total o parcialmente con financiamiento de la Donación.

Sección 4.8 Auditorías: Revisiones.

(a) Auditorías del Gobierno. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno, anualmente (o con mayor frecuencia si así lo solicita la MCC por escrito), realizará o provocará, con recursos de la Donación, que se realicen auditorías financieras de todos los desembolsos del financiamiento de la Donación que cubra el periodo desde la entrada en vigencia del presente Convenio hasta el siguiente 31 de marzo y que cubra cada período de doce meses después finalizando el 31 de marzo, hasta la Fecha de Finalización. Además, a solicitud de la MCC, el Gobierno asegurará que estas auditorías las realice un auditor independiente aprobado por la MCC y nombrado en una lista de auditores locales aprobados por el Inspector General o una firma de contaduría pública certificada con sede en los Estados Unidos seleccionada en conformidad con los ("*Lineamientos de Auditoría de la MCC*") emitidos y revisados cada cierto tiempo por el Inspector General, que se exhibirán en el Sitio Web de la MCC. Las Auditorías se ejecutarán de conformidad con los Lineamientos de Auditoría de la MCC y estarán sujetas a la supervisión de garantía de calidad del Inspector General. Toda auditoría deberá completarse y el informe de la auditoría presentarse a la MCC a más tardar noventa (90) días después del período de auditoría aplicable, o en otros períodos según las Partes puedan de otra forma haber convenido por escrito.

(b) Auditorías de Otras Entidades. El Gobierno asegurará que los acuerdos financiados por la MCC entre el Gobierno y cualquier otro Proveedor, por una parte, y (i) una organización sin fines de lucro de los Estados Unidos, por la otra parte, establezcan que la organización sin fines de lucro de los Estados Unidos esté sujeta a los requerimientos de auditoría aplicables establecidos en la Circular OMB A-133, Auditorías de Estados, Gobiernos Locales y Organizaciones sin Fines de Lucro, emitida por la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos; (ii) un Proveedor Cubierto con fines de lucro de los Estados Unidos, por la otra parte, establezcan que la organización con fines de lucro de los Estados Unidos está sujeta a las auditorías por la agencia del Gobierno de los Estados Unidos aplicable, a menos que el Gobierno y la MCC convengan lo contrario por escrito; y (iii) un Proveedor Cubierto que no es de los Estados Unidos, por la otra parte, establezcan que el Proveedor Cubierto que no es de los Estados Unidos está sujeto a auditorías de conformidad con los Lineamientos de Auditoría de la MCC.

(c) Acciones Correctivas. El Gobierno hará el mejor de sus esfuerzos por asegurarse que los Proveedores Cubiertos (i) tomen, según sea necesario, las acciones correctivas apropiadas y oportunas como respuesta a las auditorías, (ii) tomen en consideración si la

auditoría al Proveedor cubierto requiera ajustar los registros Gubernamentales, y (iii) permitan a los auditores independientes tener acceso a sus archivos y estados financieros, según sea necesario.

(d) Auditoría por la MCC. La MCC tendrá el derecho de hacer arreglos para realizar auditorías sobre el uso del Gobierno del financiamiento de la Donación.

Sección 4.9 Aprobaciones Requeridas de la MCC. Cada una de las siguientes transacciones, acuerdos y documentos requerirá la aprobación previa y por escrito de la MCC:

- (a) todo Desembolso y toda Solicitud de Desembolso;
- (b) el Plan de Implementación (incluyendo cada uno de los elementos o componentes del mismo), el Plan de Responsabilidad Fiscal y el Plan de Monitoreo y Evaluación, y toda modificación de cualquiera de los anteriores;
- (c) acuerdos entre el Gobierno y la Entidad Responsable, y acuerdos en los cuales alguno de los siguientes se nombran, contratan o involucran de alguna forma (cada uno de los anteriores, un "**Acuerdo Material**"):
 - (i) Auditor;
 - (ii) personal de la Entidad Responsable cuyo salario es pagado totalmente o en parte por la Donación (incluyendo acuerdos sobre la remuneración de esta persona);
- (d) toda modificación, terminación o suspensión de un Acuerdo Material, o cualquier acción que tendría el efecto equivalente;
- (e) cualquier convenio o transacción de la Entidad Responsable relacionada al Programa que no sea en condiciones de independencia mutua;
- (f) cualquier prenda sobre cualquier financiamiento de la Donación o cualquier Activo del Programa;
- (g) cualquier cargo en carácter o ubicación de una Cuenta Autorizada;
- (h) cualquier convenio, transacción, decisión u otra acción o documento para el cual se requiere la aprobación de la MCC de conformidad con los Lineamientos del Programa, incluyendo los Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC; y
- (i) cualquier decisión de enmendar, complementar, remplazar, terminar, o de otra forma cambiar cualquiera de los documentos o arreglos anteriores.

Sección 4.10 Notificaciones Requeridas de la MCC. Cada una de las siguientes transacciones, acuerdos y documentos requerirá la notificación por escrito a la MCC a la brevedad posible:

(a) cualquier decreto, legislación, regulación, estatuto, arreglo contractual u otro documento que establezca o rija (aparte de las leyes públicas de aplicación general a todas las instituciones públicas) o relacionadas a la formación, organización o gobernabilidad de la Entidad Responsable, y cualquier enmienda, complemento, modificación, revocación u otra alteración de estos o a estos (cada uno, un "**Documento Rector**");

(b) toda disposición, total o parcial, liquidación, disolución, cierre, reorganización u otro cambio de la Entidad Responsable, incluyendo cualquier revocación o modificación de o complemento a cualquier Documento Rector relacionado a la misma;

(c) cualquier cambio de un miembro del comité ejecutivo o del director ejecutivo de PRONACOM;

(d) cualquier decisión de la Entidad Responsable de contratar, aceptar o manejar fondos adicionales a la Donación (incluido de otras agencias donantes u organizaciones) antes de la Fecha de Finalización, o participar en actividades o tomar deberes o responsabilidades diferentes a las establecidas en el presente Convenio o cualquier Convenio o documento relacionado;

Sección 4.11 Cartas de Implementación. Cada cierto tiempo, la MCC podrá dar directrices o instrucciones por escrito al Gobierno sobre cualquier asunto relacionado con este Convenio, la Donación o la implementación del Programa (cada una, una "**Carta de Implementación**"). El Gobierno utilizará estas directrices o instrucciones en la implementación del Programa. Las partes pueden también emitir Cartas de Implementación conjuntamente convenidas con el fin de confirmar y registrar su entendimiento mutuo sobre aspectos relacionados con la implementación del presente Convenio u otros acuerdos relacionados.

ARTÍCULO 5.

DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO DE LA DONACIÓN

Sección 5.1 Proceso de Desembolso.

(a) Solicitudes de Desembolso. El Gobierno podrá solicitar Desembolsos de la Donación (con excepción de la porción de la Donación que será utilizada para las Actividades Administradas por la MCC) presentando una solicitud por escrito a la MCC en el formulario de "Solicitud de Desembolso" provisto por la MCC o publicado en el Sitio Web de la MCC (cada una, una "**Solicitud de Desembolso**"), debidamente completada, a más tardar 20 días (o cualquier otro período que pueda convenir la MCC) antes del inicio de cada Período de Desembolso. A menos que la MCC convenga lo contrario, el Gobierno deberá presentar únicamente una Solicitud de Desembolso para cada trimestre calendario (dicho trimestre o cualquier otro período de tiempo convenido por la MCC, el "**Período de Desembolso**").

(b) Aprobación de las Solicitudes de Desembolso; Liberación de Fondos.

(i) Al recibir una Solicitud de Desembolso, la MCC determinará el monto total apropiado de los Desembolsos autorizados para el Período de Desembolso aplicable, basado, entre otras cosas en: (A) los avances logrados de acuerdo con el Plan de Implementación; (B) el monto de fondos solicitados para completar las actividades descritas en las Solicitudes de Desembolso adjuntas durante ese Período de Desembolso; y (C) el cumplimiento, renuncia, o aplazamiento de las condiciones precedentes aplicables a los Desembolsos solicitados.

(ii) La MCC podrá, a su completa discreción, rechazar por completo cualquier Solicitud de Desembolso, así como rechazar o reducir el monto solicitado en la misma, basado entre otras cosas en: (A) cualquier modificación realizada, falta de avance logrados en el Plan de Implementación; o (B) falta de cumplimiento, renuncia o aplazamiento de cualquiera de las condiciones precedentes aplicables a los Desembolsos solicitados. Para tal efecto, notificará al Gobierno o a la Entidad Responsable con la debida antelación de la decisión a adoptar.

(iii) Sujeto a la aprobación de la MCC de una Solicitud de Desembolso, los fondos de los Desembolsos aprobados bajo este Convenio podrán transferirse, a la completa elección de la MCC: (A) a una Cuenta Autorizada; (B) directamente a un tercero como pago por bienes, obras o servicios recibidos por el Gobierno o la Entidad Responsable, según aplique, de conformidad con el sistema de pago común de la MCC (el "*Sistema de Pago Común*") o cualquier sistema de pago alternativo aprobado por la MCC; o (C) directamente a un empleado de la Entidad Responsable (o del Gobierno, como reembolso por gastos autorizados de la Entidad Responsable); *siempre que*, cualquier gasto de estas ganancias esté autorizado por el Gobierno o la Entidad Responsable, según sea el caso, y que todo pago relacionado cumpla con el más recientemente aprobado Plan Financiero Detallado, así como las normas y procedimientos provistos en el Plan de Responsabilidad Fiscal.

(iv) A menos que la MCC convenga lo contrario, todo Desembolso, o compromiso financiero que involucre el financiamiento de la Donación podrá hacerse, y una Solicitud de Desembolso podrá presentarse, únicamente si el gasto relacionado está provisto en el Plan Financiero Detallado y existen suficientes fondos no comprometidos en dicho plan para ese objeto de gasto y para el Período de Desembolso pertinente.

(c) Cuenta Autorizada.

(i) Todo el financiamiento de la Donación a ser desembolsado al Gobierno, deberá ser depositado en la cuenta especial del Gobierno, habilitada en la moneda de dólares de los Estados Unidos de América, administrada en el Banco de Guatemala (la "*Cuenta Autorizada*").

(ii) A menos que la MCC convenga lo contrario, el financiamiento de la Donación en la Cuenta Autorizada no se mezclará con otros fondos. La MCC tiene el derecho, entre otras cosas, de ver cualquier estado bancario y la actividad de la Cuenta Autorizada en línea y cuando no sea posible dicha vista en línea, el Gobierno proveerá copias de tales estados a solicitud de la MCC.

(iii) Para cualquier monto del financiamiento de la Donación mantenido en la Cuenta Autorizada que deba cambiarse a la moneda de curso legal en Guatemala para cualquier propósito, el Gobierno asegurará que este cambio sea consistente con el tipo de cambio aplicado por el Banco de Guatemala el día de la transacción.

Sección 5.2 Condiciones Precedentes al Desembolso Inicial. A menos que exista una renuncia o aplazamiento de parte de la MCC por escrito, las condiciones provistas en esta Sección 5.2 y las condiciones provistas en la Sección 5.3 deberán haberse cumplido a satisfacción de la MCC antes del Desembolso inicial de la Donación:

(a) Dictamen Legal. El Gobierno ha entregado a la MCC un Dictamen Legal emitido por la Procuraduría General de la Nación de la República de Guatemala.

(b) Plan de Implementación. El Gobierno ha elaborado y adoptado los Documentos del Plan de Implementación (además del Plan de Trabajo).

(c) Plan de Responsabilidad Fiscal. El Gobierno ha elaborado y adoptado el Plan de Responsabilidad Fiscal (o una versión interina), lo cual establecerá las condiciones que rigen la operación de la Cuenta Autorizada, incluyendo firmas autorizadas y derechos de acceso.

(d) Personal de la Entidad Responsable. El Gobierno ha avanzado de manera significativa en el reclutamiento del personal de la Entidad Responsable a la satisfacción de MCC;

(e) Convenios Institucionales. La Entidad Responsable ha suscrito un convenio institucional con las entidades beneficiarias de este Programa.

(f) Mecanismos para Exenciones Fiscales. La Entidad Responsable ha presentado a la MCC una descripción de los mecanismos que se utilizarán para efectuar las exenciones fiscales requeridas en la Sección 2.5 del presente Convenio.

Sección 5.3 Condiciones Precedentes a Cada Desembolso. A menos que la MCC las haya renunciado o aplazado por escrito, las siguientes condiciones deberán haberse cumplido a satisfacción de la MCC antes de cada Desembolso de la Donación (incluyendo el Desembolso inicial de la Donación):

(a) Productos a Entregar. El Gobierno ha entregado a la MCC los siguientes documentos, a satisfacción de la MCC en forma y esencia:

(i) una Solicitud de Desembolso completa, junto con los informes periódicos requeridos de conformidad con la Sección 4.6 de este Convenio, la cual abarca el Período de Desembolso relacionado; y

(ii) un certificado de la Entidad Responsable, con la fecha de dicha Solicitud de Desembolso, en su sustancia en el formulario provisto por la MCC.

(b) Otras Condiciones Precedentes. La MCC ha determinado, a su plena discreción, lo siguiente:

(i) las representaciones del Gobierno provistas en la Sección 3.1 de este Convenio son veraces y correctas sobre y a partir de la fecha de tal Solicitud de Desembolso como realizada en y a partir de esta fecha;

(ii) no ha ocurrido ni continúa violación material alguna de responsabilidad, convenio u obligación por parte del Gobierno, la Entidad Responsable o de cualquier otra entidad del Gobierno, bajo este Convenio o cualquier otro convenio o documento relacionado;

(iii) las actividades que serán financiadas con tal Desembolso no violarán ley o regulación aplicable alguna;

(iv) los Documentos del Plan de Implementación y del Plan de Responsabilidad Fiscal son vigentes y actualizados y se encuentran a satisfacción de la MCC en forma y fondo; y ha habido avances a satisfacción de la MCC en los componentes del Plan de Implementación relacionados con este Desembolso;

(v) ha habido avances a satisfacción de la MCC en relación al Plan de M&E (incluyendo las Metas establecidas, requerimientos relacionados con la recolección de datos de Línea de Base establecidos en el mismo o cualquier requerimiento de informes aplicables establecidos en dicho Plan de M&E para el Período de Desembolso pertinente);

(vi) no ha habido hallazgo material negativo alguno en un informe de auditoría financiera entregado según este Convenio y el Plan de Auditoría para los 12 meses previos (o los períodos que el Plan de Auditoría pueda requerir);

(vii) en el caso de que cualquier Impuesto haya sido pagado con financiamiento de la Donación hasta noventa (90) días antes del inicio del Período de Desembolso aplicable, dicho Impuesto ha sido totalmente rembolsado por el Gobierno, de conformidad con la Sección 2.5;

(viii) la Entidad Responsable tiene el personal para llevar a cabo sus obligaciones, a satisfacción de la MCC; y

(ix) antes del tercer Desembolso de la Donación, el Gobierno ha desarrollado y adoptado un Plan de Monitoreo y Evaluación de conformidad con la Sección 4.2, en forma y contenido aceptable a la MCC

ARTÍCULO 6.

FECHA DE FINALIZACIÓN; TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

Sección 6.1 Fecha de Finalización. La fecha de finalización, lo cual es el 30 de abril de 2019, o tal otra fecha que las Partes podrían convenir lo contrario (la "Fecha de Finalización"), es la fecha para la cual las Partes estiman que todas las actividades relacionadas con la implementación del Programa, así como el logro del Objetivo del Programa y de los Objetivos de

Proyecto habrán finalizado. A menos que la MCC convenga lo contrario, el financiamiento de la Donación no podrá utilizarse para gastos incurridos después de la Fecha de Finalización.

Sección 6.2 Terminación y Suspensión; Finalización.

(a) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio sin causa en su totalidad al entregar a la otra Parte una notificación escrita 30 días antes; *siempre que y no obstante esta terminación, este Convenio continúe en vigor en relación a cualquier actividad para la cual la MCC ya haya realizado o aprobado un Desembolso.*

(b) La MCC podrá, por medio de una notificación escrita al Gobierno, suspender o terminar inmediatamente este Convenio o la Donación, completa o parcialmente, así como cualquier obligación relacionada a los mismos, si determina que ha ocurrido cualquier circunstancia identificada por la MCC como base para la terminación o suspensión, cuyas circunstancias incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

(i) el Gobierno no cumple los compromisos establecidos en este Convenio o cualquier otro Convenio o disposición celebrados por el Gobierno en relación con este Convenio o el Programa;

(ii) un evento o serie de eventos ha ocurrido de forma que la MCC determina que es improbable que el Programa pueda ejecutarse, que el Objetivo del Programa o los Objetivos del Proyecto puedan cumplirse antes de la Fecha de Finalización, o que el Gobierno pueda cumplir con sus obligaciones de conformidad con este Convenio;

(iii) el uso de la Donación o la continuación de la implementación de este Convenio podría violar leyes aplicables o políticas del Gobierno de los Estados Unidos, ya sean en vigor actualmente o en el futuro;

(iv) el Gobierno o cualquier otra persona o entidad que recibe financiamiento de la Donación o utiliza activos adquiridos completa o parcialmente con financiamiento de la Donación participa en actividades que son contrarias a los intereses de la seguridad nacional de los Estados Unidos de América;

(v) se ha cometido un acto o una omisión o ha ocurrido un evento que volvería a Guatemala inelegible para recibir asistencia económica de los Estados Unidos, de conformidad con la Parte I de la Ley de Asistencia Extranjera de 1961, según su enmienda (22 U.S.C. 2151 *et seq.*), por la razón de la aplicación de cualquier disposición de la Ley de Asistencia Extranjera de 1961 o cualquier otra disposición de la ley;

(vi) el Gobierno ha participado en un patrón de acciones inconsistentes con los criterios utilizados para determinar la elegibilidad de Guatemala como receptor de asistencia bajo el Programa Umbral; y

(vii) se encuentra que una persona o entidad que recibe financiamiento de la Donación o que utiliza activos adquiridos completamente o parcialmente con financiamiento de la Donación, ha sido sentenciada por un delito relacionado con drogas o ha participado en tráfico de drogas.

(c) Todos los Desembolsos cesarán a la finalización, suspensión o terminación de este Convenio; *siempre que*, el financiamiento de la Donación pueda utilizarse, en cumplimiento de este Convenio, para pagar: (i) gastos razonables por bienes, obras y servicios incurridos apropiadamente bajo o en promoción del presente Convenio antes de su finalización, suspensión o terminación del presente Convenio; y *siempre que*, la solicitud para estos gastos se presente en un período de 90 días después de esta finalización, suspensión o terminación; y (ii) gastos razonables (incluyendo gastos administrativos) incurridos apropiadamente en relación con el cierre del Programa en un período de 120 días después de la finalización, suspensión o terminación de este Convenio.

(d) Sujeto a la Sección 6.2(c), después de la finalización, suspensión o terminación de este Convenio: (i) cualquier monto de la Donación no desembolsado por la MCC será automáticamente liberado de cualquier obligación relacionada con el presente Convenio, sin acción alguna del Gobierno o de la MCC; y (ii) los montos de la Donación desembolsados por la MCC al Gobierno pero no gastados antes de la finalización, suspensión o terminación de este Convenio, que incluye cualquier monto en la Cuenta Autorizada, además de los intereses devengados en la misma, serán devueltos a la MCC en un periodo de 30 días después de que el Gobierno reciba la solicitud de la MCC para esta devolución, y el Gobierno se asegurará que este monto se retorne prontamente a la cuenta o cuentas designadas por la MCC.

(e) Por lo menos un año antes de la Fecha de Finalización, o a la terminación, del presente Convenio, las Partes consultarán en buena fe con miras a lograr un Convenio por escrito sobre (i) el proceso para garantizar la devolución de los Desembolsos que aún no hayan sido liberados de la Cuenta Autorizada o comprometidos de conformidad con las Secciones 6.2(c) y (d), y (ii) cualquier otro asunto relacionado con el cierre del Programa, incluyendo la disposición adecuada de todos los Activos del Programa. Tras la terminación de este Acuerdo, la Entidad Responsable cesará de utilizar cualquier nombre y logo asociado con la MCC que haya utilizado durante la implementación del Programa, excepto en el caso que se convenga lo contrario y por escrito con la MCC.

(f) La MCC y el Gobierno reconocen que los efectos del programa serán de largo plazo y es posible que su impacto no pueda medirse hasta varios años después de la Fecha de Finalización. En consecuencia, la MCC y el Gobierno convienen monitorear conjuntamente los resultados y evaluar los impactos del Programa en Guatemala después de la terminación o finalización del presente Convenio.

Sección 6.3 Devoluciones. La MCC podrá reintegrar cualquier porción suspendida o terminada de la Donación bajo este Convenio si determina que el Gobierno, u otra persona o entidad pertinente, se ha comprometido a corregir cada una de las condiciones por las cuales la Donación fue suspendida o terminada.

(a) Si el financiamiento de la Donación, cualquier interés o ganancia sobre lo mismo, o cualquier activo adquirido completa o parcialmente con financiamiento de la Donación se utiliza para cualquier propósito que viole los términos de este Convenio, la MCC podrá solicitar al Gobierno que devuelva a la MCC, en dólares de los Estados Unidos, el valor de la porción mal utilizada de la Donación, así como los intereses, ganancias o activos, más intereses, en un período de 30 días después de que el Gobierno reciba la solicitud de devolución de parte de la

MCC. El Gobierno no podrá utilizar el financiamiento de la Donación, las ganancias del mismo o cualquier otro fondo recibido de la MCC (activos adquiridos con financiamiento de la Donación o con cualquier otro de estos fondos) para realizar dicha devolución.

(b) No obstante cualquier otra disposición en este Convenio o cualquier otro Convenio existente contrario, el derecho de la MCC bajo esta sección 6.3 de obtener una devolución continuará durante el plazo de este Convenio y por un período de (i) cinco años después o (ii) un año después de que la MCC reciba conocimiento real de tal violación, cualquiera que suceda más tarde.

ARTÍCULO 7.

LEGISLACIÓN VIGENTE; ENMIENDAS; DISPOSICIONES GENERALES

Sección 7.1 Legislación Vigente. Este Convenio es un convenio internacional y como tal se registrará por los principios de derecho internacional.

Sección 7.2 Consultas. Cualquiera de las Partes puede, en todo momento, solicitar consultas sobre la interpretación o implementación de este Convenio. Estas consultas iniciarán a la mayor brevedad posible.

Sección 7.3 Representantes. Para los propósitos pertinentes a la implementación del presente Convenio, el Gobierno será representado por la persona que ejerza el cargo de, o actúe como, el Ministro de Economía y la MCC será representada por la persona que ejerza el cargo de, o actúe como, el Vicepresidente del Departamento de Política y Evaluación (cada uno de los anteriores, un "**Representante Principal**"). Cada Parte, por notificación escrita a la otra Parte, podrá designar uno o más representantes adicionales (cada uno un "**Representante Adicional**") para todos los propósitos del presente Convenio, excepto para los propósitos de la Sección 7.7 (a). El Gobierno designa por este medio al Director Ejecutivo de PRONACOM como Representante Adicional. La MCC designa al Vicepresidente Adjunto del Departamento de Política y Evaluación como Representante Adicional. Una de las Partes podrá cambiar su Representante Principal por un nuevo representante que ejerza un cargo de igual o mayor autoridad, tras enviar notificación escrita a la otra Parte.

Sección 7.4 Comunicaciones. Todo documento o comunicación requerido o presentado por cualquiera de las Partes a la otra bajo este Convenio deberá presentarse por escrito en inglés u español, al Representante Principal de esa Parte, y, según sea el caso, al Representante Adicional o Representantes Adicionales de esa Parte. Para este propósito, se establece a continuación la dirección de cada una de las Partes:

Para el Gobierno:

Sergio de la Torre

Ministerio de Economía

Atención: Ministro de Economía

Facsímil: +50224120423
Teléfono: +50224120419
Correo electrónico: sdelatorre@mineco.gob.gt (Ministro de Economía)
Con copia a PRONACOM: jdiaz@pronacom.org
Teléfono: +50224212464

Para la MCC:

Millennium Challenge Corporation
Atención: Vicepresidente, Departamento de Política y Evaluación
(con copia al Vicepresidente y Asesor Jurídico)
875 Fifteenth Street NW
Washington, DC 20005
Estados Unidos de América
Facsímil: +1 (202) 521-3700
Teléfono: +1 (202) 521-3600
Correo Electrónico: VPPolicyEvaluation@mcc.gov (Vicepresidente, Departamento de Política y Evaluación); VPGeneralCounsel@mcc.gov (Vicepresidente y Asesor Jurídico)

Sección 7.5 Estatus de la MCC. La MCC es una corporación del Gobierno de los Estados Unidos que actúa en nombre del mismo en la implementación de este Convenio y el Programa. La MCC y el Gobierno de los Estados Unidos no asumen responsabilidad alguna por cualquier reclamo o pérdida que resulte de las actividades u omisiones realizadas bajo este Convenio. El Gobierno renuncia a cualquier y todos los reclamos contra la MCC o el Gobierno de los Estados Unidos o cualquier funcionario o empleado actual o anterior de la MCC o del Gobierno de los Estados Unidos por toda pérdida, daño, lesión o deceso que resulte de las actividades u omisiones bajo este Convenio, y conviene que no presentará reclamo o procedimiento legal alguno de cualquier tipo contra ninguna de las entidades o personas antes mencionadas por cualquier pérdida, daño, lesión o deceso. El Gobierno conviene que la MCC y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquier funcionario actual o anterior o empleado de la MCC o del Gobierno de los Estados Unidos será inmune de la jurisdicción de todas las cortes y todos los tribunales de Guatemala, por cualquier reclamo o pérdida que resulte de las actividades u omisiones bajo este Convenio. Nada en este Convenio será interpretado como una renuncia de la inmunidad que el Gobierno de los Estados Unidos, o MCC, o cualquier empleado del Gobierno de los Estados Unidos o MCC pudiera gozar de otra manera.

Sección 7.6 Asistencia Futura no Asegurada. Nada contenido en este Convenio será interpretado como que crea una obligación de la parte de la MCC de proveer cualquier financiamiento futuro o asistencia, adicional a la Donación, con relación a cualquier otro proyecto o programa en Guatemala.

Sección 7.7 Enmienda.

(a) Este Convenio podrá enmendarse por Convenio escrito entre las Partes. Dicho Convenio especificará como el mismo entrará en vigencia.

(b) No obstante la subsección (a) de esta Sección, las Partes convienen que el Gobierno y la MCC podrán, por consentimiento escrito que entrará en vigencia al momento de la firma, (i) modificar cualquier Anexo a este Convenio para, en particular, pero sin limitación, (1) suspender, terminar o modificar cualquier Actividad descrita en el Anexo I o crear una Actividad nueva, o (2) modificar la designación o asignación de los fondos entre las Actividades identificadas en el Anexo II; o (ii) ampliar la Fecha de Finalización; siempre que, en cada caso, esta modificación (A) sea consistente en todos los aspectos materiales con el Objetivo del Programa y los Objetivos de Proyecto, (B) no cause que el monto de la Donación exceda el monto total especificado en la Sección 2.1(a), y (C) no disminuya las responsabilidades del Gobierno o genere contribuciones de recursos inferiores a las especificadas en este Convenio. Cualquier modificación de conformidad con esta subsección (b) no será considerada una enmienda de este Convenio según la subsección (a).

Sección 7.8 Supervivencia. La obligaciones del Gobierno bajo las Secciones 2.4, 2.5, 3.2, 4.6, 6.2, 6.3, 7.1 y esta Sección 7.8 sobrevivirán tras la finalización, suspensión o terminación de este Convenio.

Sección 7.9 Definiciones; Interpretación.

(a) A menos que aquí se disponga expresamente lo contrario, los términos en mayúsculas utilizados en este Convenio tendrán los significados respectivos otorgados a los mismos en el Anexo III.

(b) Cualquier referencia al término "que incluye" en este Convenio deberá considerarse como que significa "que incluye sin limitación alguna", excepto cuando se mencione expresamente de manera contraria. A menos que el contexto requiera lo contrario: (i) cada definición de o referencia a cualquier convenio, instrumento, ley, regulación, política, lineamiento o documento similar en este Convenio (o cualquier otro convenio celebrado en relación con este Convenio), a menos que aquí expresamente se establezca lo contrario, será interpretada como una referencia a dicho convenio, instrumento, ley, regulación, política, lineamiento o documento similar tal como cada cierto tiempo podría ser enmendado, revisado, reemplazado o ampliado e incluirá todo convenio, instrumento, ley, regulación, política, lineamiento o documento similar emitido bajo o de otra forma aplicable a dicho convenio, instrumento, ley, regulación, política, lineamiento o documento similar relacionado; (ii) los términos "aquí", "de este documento" y "bajo este documento" y términos de relevancia similar, serán interpretados como referencia a este Convenio en su totalidad y no como a una disposición en particular del mismo; (iii) todas las referencias en este documento a Artículos, Secciones y Anexos serán interpretadas como referencia a los Artículos, Secciones y Anexos en este Convenio, todos los cuales forman una parte integral del mismo; (iv) toda referencia a las frases "A menos que la MCC convenga lo contrario" o "A menos que las Partes convengan lo contrario" en este Convenio serán consideradas como seguidas por "por escrito", excepto que se disponga expresamente lo contrario; (v) todo derecho de aprobación otorgado a la MCC en este documento será satisfecho solamente por aprobación previa y por escrito de la MCC.

Sección 7.10 Referencias al Sitio Web de la MCC. Toda referencia en este Convenio, o cualquier otro Convenio celebrado en relación a este Convenio, a un documento o información disponible sobre, o notificado por una publicación en, el Sitio Web de la MCC será considerada

una referencia a ese documento o información, según la MCC lo actualice o substituya cada cierto tiempo en el Sitio Web de la MCC.

Sección 7.11 Firmas. Las firmas a este Convenio y a cualquier enmienda a este Convenio (y a cualquier otro Convenio internacional legalmente vinculante relacionado con este Convenio) serán las firmas originales que aparecen en la misma página o en un intercambio de cartas o notas diplomáticas. Con respecto a todos los demás documentos que resulten de este Convenio y a las enmiendas del mismo, las firmas podrán colocarse por facsímil o correo electrónico y en contrapartes, y serán vinculantes para la Parte firmante en la misma medida que lo sería una firma original.

Sección 7.12 Referencia a la Donación. En todas las notificaciones, solicitudes, informes o correspondencia en relación con el financiamiento de la Donación, deberá aparecer el siguiente número como referencia a la Donación.

ARTÍCULO 8.

ENTRADA EN VIGENCIA

El Gobierno notificará a MCC por escrito cuando hayan concluido los procedimientos internos necesarios del Gobierno para la entrada en vigencia. Tras la recepción de esta notificación, MCC notificará al Gobierno por escrito cuando hayan concluido los procedimientos internos necesarios de MCC para la entrada en vigencia. El Convenio entrará en vigencia en la fecha de la notificación por escrito de la MCC para el Gobierno.

LA PAGINA DE FIRMAS APARECE EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

Celebrado y suscrito en Guatemala, el día 8 de abril de 2015, en los idiomas inglés y español.

POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,
ACTUANDO A TRAVÉS DE SU
GOBIERNO

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, ACTUANDO A TRAVÉS
DE LA MILLENNIUM CHALLENGE
CORPORATION



Nombre: Carlos Raúl Morales Moscoso
Puesto: Ministro de Relaciones Exteriores



Nombre: Dana J. Hyde
Puesto: Directora Ejecutiva

**PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL
ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ACTUANDO A TRAVÉS SU GOBIERNO
Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ACTUANDO A TRAVÉS DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

A. RESUMEN DEL PROGRAMA

El Programa incluye los siguientes Proyectos y actividades (cada una, una "*Actividad*"):

1. Proyecto de Educación.

El objetivo del Proyecto de Educación es apoyar los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de Guatemala en la implementación de reformas institucionales, definidas en la Propuesta de Transformación del Nivel de Educación Media y la Ruta Crítica, orientadas a ofrecer educación de calidad que prepare a la diversa juventud guatemalteca para tener éxito en el mercado laboral. Con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto, el apoyo financiero de la MCC se complementará con acciones emprendidas por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Para que el impacto del proyecto se mantenga y se extienda en todo el país, Guatemala tendría que aumentar progresivamente el presupuesto para la educación del nivel medio y velar por el uso equitativo y eficiente de estos recursos.

Las actividades propuestas en este proyecto son:

(a) Actividad 1: Mejoramiento de la Calidad Educativa en Apoyo al Éxito Escolar en el Ciclo Básico.

Con el fin de mejorar el aprendizaje de los estudiantes y promover el éxito escolar (promoción de los estudiantes y las tasas de transición), MCC apoyará al Ministerio de Educación para iniciar programas de mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos del ciclo básico del nivel medio. Específicamente, el programa apoyará:

- el establecimiento de redes escolares (establecimientos de primaria y del ciclo básico del nivel medio) para mejorar la transición de la primaria al ciclo básico e implementar comunidades de aprendizaje, como plataforma de actualización continua de docentes;
- el diseño e implementación de un programa de formación continua para docentes y directores del ciclo básico del nivel medio a través de diplomados de un año, en coordinación con universidades pública y privada y módulos complementarios para técnicos departamentales y distritales del nivel medio;
- asesores pedagógicos para apoyar a los docentes en el mejoramiento de la entrega del Currículum Nacional Base; y
- Asistencia técnica para desarrollar la capacidad en las organizaciones de padres de familia para el monitoreo y abogacía de la calidad educativa en el ciclo básico del nivel medio.

El Programa iniciará estas actividades para entre 10 y 15 por ciento de los docentes del ciclo básico del sector público.

(b) Actividad 2: Mejorar la Formación para el Trabajo del Ciclo Diversificado.

MCC apoyará al MINEDUC y otras entidades del Gobierno de Guatemala a desarrollar nuevas herramientas y estrategias para la educación y formación para el trabajo que permitan una mejor adecuación entre la oferta educativa y la demanda del mercado laboral. Esto incluye una evaluación de la provisión de servicios de formación para el trabajo en el ciclo diversificado del nivel medio y formular recomendaciones para la coordinación y armonización de competencias laborales y niveles de cualificación en los establecimientos educativos. La evaluación también identificara oportunidades para la promoción de la transición del ciclo básico del nivel medio a la formación para el trabajo en el ciclo diversificado con atención a brechas de género que afectan diferencialmente a mujeres y hombres. También apoyará el diseño, implementación y evaluación de currículos para nuevas carreras de formación para el trabajo en el ciclo diversificado que incluyan procesos de retroalimentación y ajuste entre el mercado laboral y la oferta de formación para el trabajo.

(c) Actividad 3: Fortalecer la Capacidad Institucional y de Planificación.

MCC apoyará actividades para fortalecer la capacidad institucional del MINEDUC en el mejoramiento de la planificación y estimaciones presupuestarias para una provisión de una educación equitativa y de calidad en el nivel medio. Esto incluirá el apoyo para:

- Llevar a cabo un análisis de la eficiencia y la efectividad de las diferentes modalidades de educación del ciclo básico del nivel medio que incluye la identificación de los insumos mínimos necesarios para ofrecer una educación de calidad, el suministro actual y las necesidades presupuestarias para cumplir con los insumos mínimos;
- Fortalecer la gestión de los sistemas de información, apoyar la recolección de datos, mejorar la calidad de los datos y promover su uso como una herramienta para la planificación de los servicios educativos del nivel medio, incluyendo la gestión de programas de actualización y el desarrollo profesional de docentes del nivel medio, gestión de recursos humanos, sus cualificaciones, capacitaciones recibidas y necesidades de desarrollo profesional.
- Avanzar en la institucionalización de un proceso competitivo de selección de docentes del nivel medio (incluyendo una prueba diagnóstica).
- Desarrollar un análisis geográfico de la oferta y la demanda de la educación del nivel medio como insumo para la estimación de recursos requeridos (infraestructura, asignación de docentes y materiales), la planificación y la asignación presupuestaria para proveer una educación de calidad.

2. Proyecto de Movilización de Recursos.

Los objetivos del Proyecto de Movilización de Recursos son: a) apoyar las reformas del Gobierno de Guatemala para aumentar la disponibilidad de ingresos al mejorar la eficiencia de la administración tributaria y aduanera; y, b) fortalecer su capacidad para financiar infraestructura por medio de alianzas público-privadas (APP, por sus siglas en español) como medida para conservar el financiamiento público limitado para gastos sociales, tal como la educación.

Las actividades propuestas bajo este Proyecto son:

(a) Actividad 1: Mejora de la Administración Tributaria y de Aduanas.

El financiamiento de la Donación financiará servicios de asistencia técnica que apoyarán al Gobierno, principalmente a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), en emprender cambios institucionales para:

- Implementar un marco y una estrategia sólidos de manejo de riesgo que integre a tributos internos y aduanas.
- Establecer un programa efectivo de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero como una extensión del control Aduanero.
- Mejorar el control del movimiento físico de personas y carga, incluyendo la evaluación sobre la viabilidad de implementar un sistema de control electrónico para contenedores de carga en los puertos.
- Implementar un proceso de mejora continua de la fiscalización selectiva y del proceso administrativo para cobrar los adeudos tributarios, incluyendo la capacitación del personal si fuese necesario, realizando un piloto en las gerencias de contribuyentes especiales grandes y medianos.
- Evaluar la adecuación de los sistemas informáticos con respecto a las prácticas internacionales, y si es necesario desarrollar propuestas de inversión para mejorar los sistemas documentando el análisis costo/beneficio que respalde tales propuestas. Identificar e implementar medidas provisionales para mejorar el acceso y la utilidad de la información actualmente disponible a la SAT.
- Identificar fallas en la detección y aplicación de medidas sancionatorias y punitivas por la participación de funcionarios y empleados de la SAT en ilícitos y situaciones que riñen con la ética, y apoyar en la institucionalización de un mejor sistema de control para prevenir y castigar a quienes incurren en dichas situaciones, así como capacitar al personal en esta materia.

El Gobierno de Guatemala también está considerando reformas legales que permitirían a la SAT tener acceso a los registros bancarios con el objeto de mejorar el control tributario y reducir los espacios para la evasión tributaria, así como fortalecer otras facultades de la SAT. El Programa ofrecería al Gobierno un apoyo técnico limitado para revisar los borradores de las propuestas

legislativas y estimar el impacto potencial en el cumplimiento tributario y los ingresos del Estado, así como identificar los costos y aspectos administrativos relevantes, y darle acompañamiento al Gobierno durante sus conversaciones con los grupos de interés. Si la legislación fuese aprobada, el Programa apoyaría al Gobierno en la implementación de los cambios aprobados.

(b) Actividad 2: Fortalecimiento de la Capacidad de Formar Alianzas Público-Privadas (“APP”).

El Programa apoyará los esfuerzos del Gobierno, principalmente de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para fomentar la capacidad de implementar las APP, promover la transparencia en las APP, evaluar los pasivos directos y contingentes de las APP, y promover uno o dos proyectos de APP al mercado mediante el financiamiento de estudios de factibilidad que forman la base de la estructuración técnica, financiera y jurídica, el análisis de valor por dinero y otros requerimientos para que se puedan licitar los proyectos, así como servicios de asesoramiento de transacciones. La MCC coordinará esta asistencia con los esfuerzos realizados por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y otros; el fin es proporcionar en general y regularmente la creación de capacidad de APP de las agencias gubernamentales en Guatemala, El Salvador y Honduras, para mejorar la capacidad y la consistencia de las prácticas de APP en toda la región, así como aumentar el impacto y la sostenibilidad de las inversiones de la MCC.

B. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se implementará en Guatemala a través de una combinación de la Entidad Responsable (con la supervisión de MCC) y la administración directa de la MCC. Los roles y responsabilidades de las diferentes entidades involucradas en la implementación son:

1. La MCC.

La MCC tomará todas las acciones apropiadas para cumplir con las responsabilidades relacionadas con este Convenio y el Programa, las cuales incluyen, sin limitación, ejercer sus derechos de aprobación. Además, de conformidad con la Sección 2.1(b) de este Convenio, la MCC podrá administrar directamente una porción de la Donación para implementar las Actividades Administradas por la MCC. Para este propósito, la MCC podrá celebrar contratos, donaciones, acuerdos cooperativos, o cualquier otro convenio similar con los proveedores de bienes o servicios, con el fin de realizar las Actividades Administradas por la MCC.

2. El Gobierno y la Entidad Responsable.

El Gobierno tomará todas las acciones apropiadas para cumplir con sus obligaciones relacionadas con este Convenio y el Programa. Para esto, el Gobierno ha designado a la Entidad Responsable de conformidad con la Sección 3.2(b), para que implemente el Programa y ejerza y cumpla los derechos y obligaciones del Gobierno de supervisar, administrar e implementar el Programa (además de los Actividades Administradas por la MCC), incluyendo sin limitación, administrar la implementación de los Proyectos, asignar los recursos y administrar las adquisiciones y contrataciones.

Además, la Donación puede ser utilizada para apoyar la compensación para el personal de la Entidad Responsable, con la aprobación previa por escrito de la MCC.

El Gobierno asegurará que los ministerios, departamentos, instituciones y entidades de Gobierno cooperen con la Entidad Responsable en la implementación del Programa. Las entidades beneficiarias del Programa son el MINEDUC, la SAT y la ANADIE. La definición de las responsabilidades y obligaciones de cada entidad, serán acordadas en un convenio institucional que suscriba la Entidad Responsable con cada una de ellas, en el marco de lo establecido en este Convenio. En el caso que se adquieran Activos del Programa con recursos de la Donación, y habiéndose obtenido el consentimiento previo de MCC, las entidades beneficiarias realizarán el registro en sus inventarios.

C. MONITOREO Y EVALUACIÓN

1. General.

De acuerdo a este Convenio, la MCC y el Gobierno formularán y convendrán en, y el Gobierno adoptará e implementará, un Plan de Monitoreo y Evaluación que especifique: (a) cómo serán monitoreados los avances hacia la Meta del Programa, el Objetivo del Programa y los Objetivos de Proyecto ("**Componente de Monitoreo**"); (b) un proceso y cronograma para el monitoreo de actividades planificadas, en curso o completadas, para determinar su eficiencia y efectividad; y (c) una metodología para el diagnóstico y evaluación rigurosa de los resultados y el impacto del Programa ("**Componente de Evaluación**"). La MCC y la Entidad Responsable convendrán en el contenido y forma del Plan de Monitoreo y Evaluación, de conformidad con la Política de M&E de la MCC. Además, el Plan de Monitoreo y Evaluación podrá modificarse, cada cierto tiempo, como se resume en la Política de M&E de la MCC, con la aprobación de la misma y sin requerir una enmienda al presente Convenio. La información relacionada con el desempeño del Programa, incluyendo el Plan de Monitoreo y Evaluación y cualquier enmienda o modificación al mismo, así como los informes de avance y otros informes, estarán disponibles al público.

El Plan de Monitoreo y Evaluación será finalizado seis meses después del inicio de su implementación, después de que los planes de trabajo de nivel de Actividad hayan sido desarrollados y adoptados.

2. Lógica del Programa.

El Plan de M&E se construirá sobre un modelo lógico que ilustre cómo los ministerios y otras partes interesadas esperan que el Programa, Proyectos y Actividades contribuirán con la Meta del Programa, el Objetivo del Programa y los Objetivos de Proyecto.

3. Componente de Monitoreo.

La Entidad Responsable será responsable de elaborar el Plan de Monitoreo y Evaluación, con el apoyo de la MCC, y, en la mayoría de los casos, las instituciones o socios de implementación pertinentes. Para monitorear los avances hacia el logro del impacto y los resultados del Programa, el Componente de Monitoreo del Plan de Monitoreo y Evaluación identificará: (a) los Indicadores (como se definen a continuación), (b) las definiciones de estos Indicadores, (c) las fuentes y métodos de recopilación de datos, (d) la periodicidad de la recolección de datos, (e) la

parte o partes responsables de recolectar y analizar los datos pertinentes, y (f) el cronograma para informar cada uno de los Indicadores a la MCC.

(a) Indicadores.

El Plan de Monitoreo y Evaluación medirá los resultados del Programa utilizando datos cuantitativos, objetivos y confiables (cada uno, un "*Indicador*"). Cada Indicador tendrá puntos de referencia que especifican el valor esperado y el tiempo esperado por medio del cual puede lograrse el resultado (cada uno, una "*Meta*"). Todos los Indicadores se desglosarán por género y tipo de beneficiario en la medida de lo posible. Sujeto a la aprobación previa y por escrito de la MCC, la Entidad Responsable podrá agregar Indicadores o refinar las definiciones y Metas de los Indicadores existentes.

El Plan de Monitoreo y Evaluación también establecerá líneas de base que midan la situación antes de una intervención de desarrollo, contra la cual se pueda evaluar o comparar los avances logrados (cada una, una "*Línea de Base*"). La Entidad Responsable recolectará Líneas de Base para los Indicadores seleccionados o verificará Líneas de Base ya recolectadas cuando sea aplicable y según se establece en el Plan de Monitoreo y Evaluación.

Los indicadores del Programa serán separados en los siguientes niveles:

- **Productos del Proyecto:** son los bienes y servicios adquiridos con el financiamiento de la Donación.
- **Resultados del Proyecto** (corto y mediano plazo) son el resultado de los Productos del Proyecto y las reformas institucionales que miden logros de los Objetivos del Proyecto. Los logros o la falta de logros informarán a la MCC y al Gobierno sobre la efectividad de las Actividades.
- **Hitos de Política** son acciones de política necesarias para lograr avance significativo hacia el alivio de las restricciones identificadas para el crecimiento económico. Algunas de estas acciones de política están fuera del control del organismo ejecutivo y dependen de acciones del Congreso de la República de Guatemala. El Programa contribuirá a mejorar las probabilidades de que estos hitos lleguen a alcanzarse, pero el Programa pretende ser un apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Guatemala y por sí solo no garantiza que todas las acciones de política sean tomadas. Los Hitos de Política son descritos en Tabla 1.

Tabla 1: Hitos de Política

Hitos de Política de Proyecto de Educación:

- Publicación de un reporte anual sobre la provisión de educación del ciclo básico del nivel medio, relacionado a las metas de mediano y largo plazo, que incluye una estimación de los recursos financieros necesarios para cerrar la brecha entre resultados y metas.
- Implementación gradual del modelo de acompañamiento del centro escolar utilizando recursos del MINEDUC.
- Avance en la institucionalización de un proceso competitivo de selección de docentes del nivel medio (incluyendo una prueba diagnóstica).
- Establecimiento y provisión gradual de financiamiento para el Programa de Desarrollo Profesional Continuo para docentes del nivel medio.
- Mejora de la calidad y equidad entre modalidades del ciclo básico del nivel medio
- Progresivamente incrementar el gasto real en estudiantes del nivel medio a un nivel apropiado a la modalidad.
- Aumento en la oferta y calidad de la educación en formación para el trabajo del nivel medio.
- Mejora en el mecanismo de retroalimentación entre el mercado laboral y la oferta de formación para el trabajo.

Hitos de Política de Proyecto de Movilización de Recursos:

- Implementar medidas para incrementar los ingresos tributarios derivados del comercio exterior (derechos arancelarios a las importaciones e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por importaciones), así como para reducir los tiempos de despacho aduanero y mejorar la transparencia, tales como:
 - Implementar medidas para mejorar el control del movimiento físico de personas y carga, incluyendo la implementación de un sistema electrónico de control de contenedores en los puertos.
 - Implementar un marco y una estrategia sólidos de Gestión de Riesgo que integre atributos internos y Aduanas.
 - Establecer un programa efectivo de Auditoría Posterior al Despacho de Aduanas como una extensión del control aduanero.
- Implementar medidas para reducir la evasión tributaria, tales como:
 - Mejorar los procesos de fiscalización selectiva y el proceso administrativo para el cobro de los adeudos tributarios para reducir el número de casos de ajustes rechazados.
 - Modificación a la ley secreto bancaria para: (i) cumplir los compromisos internacionales en temas relacionados con la administración tributaria; (ii) proporcionar facultades e instrumentos adicionales a la SAT para cobrar los adeudos tributarios ; y (iii) dar al Gobierno una base adecuada para participar en acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información fiscal y asistencia mutua.

- Adoptar medidas para detectar y castigar las acciones de corrupción en la SAT, para mejorar la auditoría interna y los sistemas de control gerencial.
- El Gobierno de Guatemala ha establecido arreglos institucionales que permiten desarrollar transacciones de APP según las mejores prácticas internacionales, incluyendo procedimientos para:
 - Filtrar, priorizar y seleccionar los proyectos de APP potenciales basado en criterios bien definidos (por ejemplo si los proyectos responden a una necesidad pública bien definida, tienen una fuente de ingresos clara y definible y son viables financiera, económica y políticamente, y son consistentes con los planes de desarrollo y las políticas gubernamentales, etc.);
 - Llevar a cabo estudios de factibilidad para cada proyecto que evalúen la relación valor por dinero, asequibilidad, perspectivas de rentabilidad, viabilidad legal, interés al mercado internacional de inversionistas, etc.
 - Estructurar contratos que reflejen mejor valor por dinero, etc., y que hayan sido revisados por expertos técnicos, financieros y jurídicos con amplia experiencia en la estructuración de los contratos de APP;
 - Licitar paquetes APP de acuerdo con las mejores prácticas;
 - Divulgar al público la información material sobre el desarrollo y la gestión de las APP en todo el ciclo de vida del proyecto;
 - Llevar a cabo evaluaciones independientes aprobadas por el Ministerio de Finanzas de los pasivos directos y contingentes de APP;
 - Mecanismo para asegurar financiamiento adecuado para el desarrollo de proyectos y programas de capacitación; y
 - Incentivar al personal que estructura las APP en la ANADIE y en las diferentes instituciones del estado para optimizar el bien público y lograr una buena rentabilidad económica para el país.

- **Resultados de Políticas** Miden el impacto de las reformas pasadas por el Gobierno de Guatemala y que el Programa ha apoyado a implementar. El progreso en los Resultados de Políticas dependerá no solo del Programa sino de la implementación de reformas por parte del Gobierno. Estos indicadores serán medidos primordialmente para mantener un enfoque en el Objetivo de Reforma necesario para abordar las restricciones más limitantes al crecimiento. Por esto, las metas no serán identificadas. La MCC recibirá información sobre el desempeño de resultados de políticas nacionales, pero la MCC dependerá más de los Resultados del Proyecto y de los Hitos de Políticas para evaluar si Guatemala ha aprovechado la oportunidad ofrecida a través del Programa Umbral para demostrar su compromiso para invertir en la población. El Gobierno monitoreará, por un periodo no menor de 10 años, todos estos indicadores y otros que se consideren pertinentes e incorporará indicadores pertinentes en el sistema de indicadores del Ministerio de Educación consistente con la Sección 6.2(f). Los Indicadores de Resultados de Políticas son descritos en Tabla 2.

Tabla 2: Resultados de Políticas

Indicadores de Resultados de Política:

- Los ingresos fiscales como proporción del Producto Interno Bruto
- La tasa de promoción en el ciclo básico del nivel de educación media (equivalente a grados séptimo a noveno) a nivel nacional
- La tasa de retención de estudiantes en el ciclo básico del nivel de educación media (equivalente a grados séptimo a noveno) a nivel nacional.
- Proporción de estudiantes que alcanza una calificación de “logro” o mejor en pruebas estandarizadas de matemática y lectura en el ciclo básico de educación media a nivel nacional.
- El número de estudiantes de ciclo diversificado de nivel medio matriculados en nuevas carreras de formación para el trabajo diseñados con el apoyo del Programa.

(b) Recolección de los Datos e Informes.

El Plan de M&E establecerá lineamientos para la recolección de datos y los informes e identificará a las partes responsables. El cumplimiento de la recolección de datos y cronogramas de informes será una condición para los Desembolsos para las Actividades pertinentes. El Plan de M&E especificará las metodologías de recolección de datos, procedimientos y análisis que se requieren para reportar los resultados en todos los niveles. El Plan de M&E describirá todas las aprobaciones interinas de la MCC para los planes de recolección de datos, análisis e informes.

(c) Revisión de Calidad de Datos.

Como se determina en el Plan de Monitoreo y Evaluación, o de cualquier forma que la MCC pueda solicitarla, la calidad de los datos recabados a través del Plan de Monitoreo y Evaluación será revisada para asegurar que los datos reportados son tan válidos, confiables y oportunos como los recursos lo permite. El objetivo de todas las revisiones de calidad de los datos será verificar la calidad y la consistencia de los datos de desempeño en todas las diferentes unidades de implementación e instituciones que informan. Estas revisiones de calidad de datos también servirán para identificar los niveles de calidad que no son posibles, debido a las realidades de la recolección de datos.

4. Componente de Evaluación.

El Componente de Evaluación del Plan de Monitoreo y Evaluación describirá el propósito de la evaluación, la metodología, el cronograma, las aprobaciones requeridas de la MCC, y el proceso de recolección y análisis de datos para cada evaluación. Los resultados de todas las evaluaciones se pondrán a disposición del público en general, de conformidad con la Política de Monitoreo y Evaluación de la MCC.

La MCC comisionará evaluaciones independientes del Programa con el fin de examinar la efectividad y sostenibilidad de los Proyectos. La Sección de Evaluación del Plan de Monitoreo y Evaluación presentará un esbozo de las preguntas de evaluación clave y enfocará sus esfuerzos en comprender la medida en que:

- Se realizaron las Actividades y se implementaron plenamente;
- Las Actividades llevaron a los resultados;
- La probabilidad que los resultados sean sostenibles en el corto y largo plazo; y
- La efectividad de costos de las Actividades del Programa, cuando sea factible.

ANEXO II
ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA DONACIÓN

Proyecto Educativo	\$19,700,000
1.1 Mejoramiento de la Calidad Educativa en Apoyo al Éxito Escolar en el Ciclo Básico	\$12,000,000
1.2 Mejorar la Formación para el Trabajo del Ciclo Diversificado	\$4,700,000
1.3 Fortalecer la Capacidad Institucional y de Planificación	\$3,000,000
Proyecto de Movilización de Recursos	\$5,800,000
2.1 Mejora de la Administración Tributaria y de Aduanas	\$1,800,000
2.2 Fortalecimiento de la Capacidad de Formar Alianzas Público-Privadas	\$4,000,000
Administración del Programa	\$800,000
Monitoreo y Evaluación	\$1,700,000

ANEXO III

DEFINICIONES

El siguiente compendio de términos escritos en mayúsculas que se utilizan en este documento está dispuesto para la conveniencia del lector. En la medida que exista un conflicto o inconsistencia entre las definiciones en este Anexo III y las definiciones en cualquier otra parte del texto de este Convenio, la definición de la otra parte de este Convenio prevalecerá sobre la definición de este Anexo III.

Actividad o Actividades tiene el significado dispuesto en la Parte A del Anexo I.

Actividades Administradas por la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 2.1 (b).

Activo del Programa significa cualquier activo, bien, o propiedad (real, tangible o intangible) comprado o financiado total o parcialmente (directa o indirectamente) por la Donación, incluyendo cualquier Propiedad Intelectual.

Acuerdo Material tiene el significado provisto en la Sección 4.9(c).

APP tiene el significado dispuesto en la Sección 1.3 (b).

Auditor tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1 (d).

Carta de Implementación tiene el significado dispuesto en la Sección 4.10.

Componente de Evaluación tiene el significado dispuesto en Sección C.1 del Anexo I.

Componente de Monitoreo tiene el significado dispuesto en el párrafo 1 de la Parte C del Anexo I.

Convenio tiene el significado dispuesto en el Preámbulo de este Convenio.

Convenio General tiene el significado dispuesto en las premisas a este Convenio.

Cuenta Autorizada tiene el significado provisto en la Sección 5.1(c) (i).

Desembolso tiene el significado dispuesto en la Sección 2.1(c).

Documento del Plan de Implementación tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1.

Documento Rector tiene el significado provisto en la Sección 4.10 (a).

Donación tiene el significado dispuesto en la Sección 2.1(a).

Donación del Programa tiene el significado dispuesto en la Sección 4.3 (b).

Entidad Responsable tiene el significado dispuesto en la Sección 3.2 (b).

Fecha de Finalización tiene el significado dispuesto en la Sección 6.1.

Funcionario o Funcionarios tiene el significado dispuesto en Sección B.2 del Anexo I.

Gobierno tiene el significado dispuesto en el Preámbulo de este Convenio.

Gravamen tiene el significado provisto en la Sección 3.2 (g).

Guatemala tiene el significado dispuesto en el Preámbulo de este Convenio.

Impuestos tiene el significado dispuesto en la Sección 2.5(a).

Indicador tiene el significado dispuesto en el párrafo 3(a) de la parte C del Anexo I.

Inspector General tiene el significado dispuesto en la Sección 4.7(c).

Línea de Base tiene el significado dispuesto en Sección C.3 (a) del Anexo I.

Lineamientos Ambientales de la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 2.4 (b) (iii).

Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC tiene el significado provisto en la Sección 4.3(a).

Lineamientos de Auditoría de la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1(d).

Lineamientos de Gobernabilidad de la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 3.2 (b).

Lineamientos de Integración de Género y Procedimientos Operativos significa los Lineamientos de Integración de Género y Procedimientos Operativos, como se publiquen en el Sitio Web de la MCC cada cierto tiempo.

Lineamientos del Programa significan colectivamente los Lineamientos de Auditoría de la MCC, los Principios de Costos de la MCC, los Lineamientos Ambientales de la MCC, la Política de Género de la MCC, los Lineamientos de Integración de Género de la MCC y los Procedimientos Operativos, los Lineamientos de Gobernabilidad de la MCC, Las Normas de Marcación de la MCC, los Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de Programa de la MCC, los Lineamientos para Informes de la MCC, la Política de Monitoreo y Evaluación (incluyendo cualquier sucesor de cualquiera de los anteriores) y cualquier otro lineamiento, política, o documento guía relacionado con la administración del Programa Umbral, y, en cada caso, según se publique, cada cierto tiempo en el Sitio Web de la MCC.

Lineamientos para Informes de la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 4.6(a).

MCC tiene el significado dispuesto en el Preámbulo de este Convenio.

Meta tiene el significado dispuesto en la Sección C.3(a) del Anexo I.

Meta del Programa tiene el significado dispuesto en la Sección 1.1.

Normas de Marcación de la MCC tienen el significado dispuesto en la Sección 3.2 (k).

Objetivo de Programa tiene el significado dispuesto en la Sección 1.2.

Objetivo de Proyecto tiene el significado dispuesto en la Sección 1.3.

Parte o Partes tiene el significado dispuesto en el Preámbulo de este Convenio.

Período de Desembolso tiene el significado dispuesto en la Sección 5.1(a).

Plan de Auditoría tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1 (d).

Plan de Adquisiciones y Contrataciones tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1 (b).

Plan de Implementación tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1.

Plan de Monitoreo y Evaluación (M&E) tiene el significado dispuesto en la Sección 4.2.

Plan de Responsabilidad Fiscal tiene el significado dispuesto en la Sección 4.4.

Plan de Trabajo tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1(c).

Plan Financiero Detallado tiene el significado dispuesto en la Sección 4.1(a).

Política de Género de la MCC significa la Política de Género de la MCC (que incluye cualquier documento guía emitido en relación con los lineamientos) publicado cada cierto tiempo en el Sitio Web de la MCC o puesto a disposición del Gobierno de cualquier otra manera.

Política de M&E tiene el significado dispuesto en la Sección 4.2.

Principios de Costos de la MCC tienen el significado dispuesto en la Sección 4.4.

Programa tiene el significado dispuesto en las Premisas de este Convenio.

Programa Umbral tiene el significado dispuesto en las Premisas de este Convenio.

PRONACOM tiene el significado dispuesto en la Sección 3.2 (b).

Propiedad Intelectual significa todos las marcas registradas y no registradas, marcas de servicios, logos, nombres, nombres comerciales y todos los demás derechos de marca; todos los derechos de autor registrados y no registrados; todas las patentes, invenciones, derechos de tienda; saber hacer, secretos comerciales, diseños, planos, obra de arte, planos, impresos, manuales, archivos informáticos, software informático, archivos en copia física, catálogos, especificaciones y otra propiedad tecnológica e información similar; y todos los registros de y solicitudes de registro de, cualquiera de los anteriores, que se financien, completa o parcialmente, con la Donación.

Proveedor tiene el significado provisto en los Lineamientos de Auditoría de la MCC.

Proveedor Cubierto tiene el significado provisto en los Lineamientos de Auditoría de la MCC.

Proyecto de Educación tiene el significado dispuesto en la Sección A.1 de Anexo I.

Proyecto o Proyectos tiene el significado dispuesto en la Sección 1.2.

Proyecto de Movilización de Recursos tiene el significado dispuesto a este término en la Sección A.2 del Anexo I.

Registros tiene el significado dispuesto en la Sección 4.7(a).

Representante Adicional tiene el significado dispuesto en la Sección 7.3.

Representante Principal tiene el significado dispuesto en la Sección 7.3.

SAT tiene el significado dispuesto en la Sección A.2(a) del Anexo I.

Sistema de Pago Común tiene el significado dispuesto en la Sección 5.1 (b) (iii).

Sitio web de la MCC tiene el significado dispuesto en la Sección 2.4 (b) (iii).

Solicitud de Desembolso tiene el significado dispuesto en la Sección 5.1(a).